



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXVI

Martes 1 de Marzo de 2011

Número 5.030

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

572.- Aprobación de las nuevas Tarifas del servicio de Auto-Taxi.

582.- Bases de la convocatoria de las ayudas para realizar cursos de idiomas en el extranjero, durante el año 2011, destinadas a jóvenes entre 14 y 30 años.

AUTORIDADES Y PERSONAL

581.- Nombramiento de los aspirantes aprobados de la convocatoria para la provisión de 14 plazas de Bombero, como funcionarios de carrera de la Ciudad de Ceuta.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

580.- Notificación a D. Hassan Al-Luch Abdel-Lah, relativa a la caducidad del procedimiento de protección de legalidad urbanística por la realización de obras sin licencia en Avda. Virgen de África n.º 17, Edificio "Azul Mediterráneo" Bloque 1- tico A (expte. 6097/09).

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjeros

579.- Notificación a D.ª Amina Mourou, relativa al expediente 510020100004094.

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

567.- U.R.E.- Notificación a D. Dris Azarguel Mohamed y a D.ª Halima Soodia Yilali Ahmed, relativa a embargo de bienes inmuebles.

568.- U.R.E.- Notificación a Hamadi Amar Asesores S.L., relativa a subasta pública de bienes inmuebles.

569.- U.R.E.- Notificación a D. Víctor Segastián Maresco Moro, relativa a embargo de bienes inmuebles.

570.- U.R.E.- Notificación a D. Amar Mohamed Abselam, relativa a embargo de sobrante de subasta judicial.

571.- U.R.E.- Notificación a D. Mohamed Abderrahaman Karin, relativa a embargo de bienes inmuebles.

573.- U.R.E.- Notificación a D. Néstor Martín Iglesias, relativa al embargo de bienes inmuebles.

575.- U.R.E.- Notificación a D. Ahmed Mohamed Riad, relativa a embargo de bienes inmuebles.

576.- U.R.E.- Notificación a D. Lahsen Kanyaa Mustafa, relativa a embargo de bienes inmuebles.

577.- U.R.E.- Notificación a D. Benassar Mohamed Mohamed, relativa a subasta de bienes inmuebles.

578.- U.R.E.- Notificación a D. Mohamed Ayad Mohamed Karim, relativa a subasta de bienes inmuebles.

584.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a altas y bajas de oficio.

I N F O R M A C I O N

PALACIO DE LA ASAMBLEA:Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
 - Administración General Horario de 9 a 13,45 h.
 - Registro General e Información.....Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
 - Día 3 de mayo Horario de 9 a 13 h.
 - Fiestas Patronales..... Horario de 10 a 13 h.
 - Días 24 y 31 de diciembre Horario de 9 a 13 h.
Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14

SERVICIOS FISCALES: C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
 - Importación Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
 - I.P.S.I..... Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.

SERVICIOS SOCIALES: Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.

BIBLIOTECA: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.

LABORATORIO: Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28

FESTEJOS: C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54

JUVENTUD: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44

POLICIA LOCAL: Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32

BOMBEROS: Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13

INTERNET:<http://www.ceuta.es>

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

567.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE del 27). según la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 enero (BOE del 14), que modifica la anterior y la Ley 24/01, de 27 de diciembre (BOE del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante po dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de DIEZ DÍAS. contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y para su constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, indicándose en la cabecera el domicilio, localidad, teléfono y n.º de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Ceuta, a 15 de febrero de 2011.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTAN AL EXPEDIENTE EJECUTIVO EN CURSO (TVA-801)

NOMBRE: DRIS AZARGUAL MOHAMED

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, con fecha 09/01/2008, se ha dictado el acto cuya copia literal se acompaña.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN FORMA y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de INTERESADO expido la presente CÉDULA DE NOTIFICACIÓN.

OTRAS OBSERVACIONES, en su caso: SE ADJUNTA TVA 501 : DIL. EMBARGO BIENES INMUEBLES.

Número documento: 51 01 501 08 000002135.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (BOE del día 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Ceuta, a 9 de enero de 2008.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTAN AL EXPEDIENTE EJECUTIVO EN CURSO (TVA-801)

NOMBRE: HALIMA SOODIA YILALI AHMED

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, con fecha 09/01/2008, se ha dictado el acto cuya copia literal se acompaña.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN FORMA y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de CÓNYUGE expido la presente CÉDULA DE NOTIFICACIÓN.

OTRAS OBSERVACIONES, en su caso: SE ADJUNTA TVA 501 : DIL. EMBARGO BIENES INMUEBLES.

Número documento: 51 01 501 08 000002135.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE AL-

ZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso dealzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (BOE del día 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Ceuta, a 9 de enero de 2008.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI 45087641M, por deudas contraídas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NUM. PROVIDENCIA APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
51 01 010099279	07 2000 / 12 2000	0521
51 02 010286689	01 2002 / 02 2002	0521
51 02 010414510	04 2002 / 04 2002	0521
51 02 010315247	05 2002 / 06 2002	0521
51 02 010545357	07 2002 / 07 2002	0521
51 03 010077312	09 2002 / 09 2002	0521
51 02 010363481	03 2002 / 03 2002	0521
51 03 010143087	10 2002 / 10 2002	0521
51 03 010201590	11 2002 / 11 2002	0521
51 03 010265854	12 2002 / 12 2002	0521
51 03 010295762	01 2003 / 01 2003	0521
51 03 010431562	03 2003 / 03 2003	0521
51 03 010418125	02 2003 / 02 2003	0521
51 03 010010018	08 2002 / 08 2002	0521

IMPORTE DEUDA:

Principal: 3.833,28
 Recargo: 1.498,29
 Intereses: 0,00
 Costas devengadas: 167,10

Costas e intereses presupuestados: 120,00
 TOTAL: 5.618,67

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (BOE del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes

inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Ceuta, a 9 de enero de 2008.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Pedro José Fernández de Barrena y Artazcoz.

DEUDOR: DRIS AZARGUAL MOHAMED
FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: PARCELA TERRENO EN CL EL CID CAMPEADOR, N.º 28, BAJADILLA

TIPO VIA: CL
NOMBRE VÍA: CID CAMPEADOR BAJADILLA

N.º VIA: 28
COD-POST: 11202
COD-MUNI: 11202

DATOS REGISTRO

N.º REG: AL, N.º TOMO: 590, N.º LIBRO: 245, N.º FOLIO: 314, N.º FINCA: 23277

DESCRIPCION AMPLIADA
PARCELA TERRENO EN LA CALLE EL CID CAMPEADOR, N.º 28, EN LA ZONA CONOCIDA COMO LA BAJADILLA

Ceuta, a 9 de enero de 2008.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Pedro José Fernández de Barrena y Artazcoz.

568.- El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número Uno de Ceuta,

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor HAMADI AMAR ASESORES, S. L., por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 4 de febrero de 2011, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en el procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 29 de marzo de 2011, a las 10:00 horas, en CL ALCALDE MANUEL OLIVENCIA 0 CEUTA, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta son los indicados en la relación adjunta, distribuidos por lotes.

2.- Los bienes se encuentran en poder del depositario ZONA PORTURIA DE CEUTA, y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en ZZ. EXPL. MUELLE DE PONIENTE, N.º 104-5, 51001 CEUTA, previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante, desde el día 10 de febrero hasta el día 28 de marzo de 2011, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

3.- Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos por el artículo 799.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

4.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

5.- Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas 28 DE MARZO DE 2011.

Los licitadores presentan sus posturas en sobre cerrado e independientemente para cada bien o lote de bienes, indicándose en su exterior el número de dicho bien o lote, e incluyendo en su interior copia del documento nacional de identidad, o, si se trata de extranjeros, de su documento de identificación y de la acreditación de la representación con que, en su caso, se actúe así como el importe de la postura con la firma del interesado.

Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta.

6.- Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

7.- Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

8.- El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

9.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

10.- Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

11.- Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

12.- Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

13.- Mediante el presente Anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

14.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

ADVERTENCIAS

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General

de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (BOE del día 27) del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 9 de febrero de 2011.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

DEUDOR: HAMADI AMAR ASESORES, S. L.
FINCA NUMERO: 1
BIEN: CONCESIÓN ADMINISTRATIVA,
NÚM. OBJ.: 1

DATOS FINCA URBANA

CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA OCUPACIÓN DE 247,60 METROS CUADRADOS DE TERRENO E INSTALACIONES DE DOMINIO PÚBLICO PORUTARIO, IDENTIFICADO CON NÚMERO 104-5, CON UBICACIÓN EN LA EXPLANADA DE PONIENTE DE LA ZONA DE SERVICIO PORTUARIO DE CETUA, PARA EJERCER LA ACTIVIDAD DE ALMACENAMIENTO DE MAQUINARIA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y VENTA DE SUMINISTROS INDUSTRIALES Y OFICINAS.

CARGAS PREFERENTE: 28.954,08
VALOR BIEN: 118.975,72
VALOR LOTE: 118.975,72

Ceuta, a 9 de febrero de 2011.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

PROVIDENCIA DE SUBASTA PÚBLICA DE BIENES INMUELBES (TVA-403)

«PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 4 de febrero de 2011, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron

embargados en el procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procedase a la celebración de la citada subasta el día 29 de marzo de 2011, a las 10:00 horas, en CL ALCALDE MANUEL OLIVENCIA 0 CEUTA, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, y en su caso, a los terceros poseedores, al depositario de los bienes embargados, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberarse los bienes pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes».

Ceuta, a 9 de febrero de 2011.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

DEUDOR: HAMADI AMAR ASESORES, S. L.
FINCA NUMERO: 1
BIEN: CONCESIÓN ADMINISTRATIVA,
NÚM. OBJ.: 1

DATOS FINCA URBANA

CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA OCUPACIÓN DE 247,60 METROS CUADRADOS DE TERRENO E INSTALACIONES DE DOMINIO PÚBLICO PORUTARIO, IDENTIFICADO CON NÚMERO 104-5, CON UBICACIÓN EN LA EXPLANADA DE PONIENTE DE LA ZONA DE SERVICIO PORTUARIO DE CETUA, PARA EJERCER LA ACTIVIDAD DE ALMACENAMIENTO DE MAQUINARIA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y VENTA DE SUMINISTROS INDUSTRIALES Y OFICINAS.

CARGAS PREFERENTE: 28.954,08
VALOR BIEN: 118.975,72
VALOR LOTE: 118.975,72

Ceuta, a 9 de febrero de 2011.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

569.- En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el apremiado D. VÍCTOR SEBASTIÁN

MARESCO MORO, con DNI 45071638X, por débitos contraídos en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social, con fecha 25/11/2010, se ha dictado el acto cuya copia literal se acompaña.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN FORMA y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de INTERESADO expido la presente CÉDULA DE NOTIFICACIÓN.

SE ADJUNTA TVA 501

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (BOE del día 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Ceuta, a 16 de febrero de 2011.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTAN AL EXPEDIENTE EJECUTIVO EN CURSO (TVA-801)

NOMBRE: VÍCTOR SEBASTIÁN MARESCO MORO.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, con fecha 25/11/2010, se ha dictado el acto cuya copia literal se acompaña.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN FORMA y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de INTERESADO, expido la presente CÉDULA DE NOTIFICACIÓN.

OTRAS OBSERVACIONES, en su caso: SE ADJUNTA TVA 501 : DIL. EMBARGO BIENES INMUEBLES.

Número documento: 51 01 501 10 001032313.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE AL-

ZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (BOE del día 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Ceuta, a 25 de noviembre de 2010.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI 45071638X, por deudas contraídas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NUM. PROVIDENCIA APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
51 03 010201691	11 2002 / 11 2002	0521
51 03 010142481	10 2002 / 10 2002	0521
51 03 010264137	12 2002 / 12 2002	0521

IMPORTE DEUDA:

Principal: 567,32
 Recargo: 198,57
 Intereses: 0,00
 Costas devengadas: 15,62
 Costas e intereses presupuestados: 30,00
 TOTAL: 811,51

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (BOE del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Ceuta, a 25 de noviembre de 2010.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

DEUDOR: VÍCTOR SEBASTIÁN MARESCO MORO

FINCA NUMERO: 02

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: FINA NÚMERO 30489 EN CALLE PADRE FEIJOÓ, PLANTA BAJA, PUERTA E.

TIPO VIA: CL

NOMBRE VÍA: PADRE FEIJOÓ, PISO: BAJO, PUERTA: E, COD-POST: 51002, COD-MUNI: 51101

DATOS REGISTRO

N.º REG: 00001, N.º TOMO: 550, N.º LIBRO: 550, N.º FOLIO: 25, N.º FINCA: 30489

DESCRIPCION AMPLIADA

DEPARTAMENTO NÚMERO 7, VIVIENDA SEÑALADA CON LA LETRA E, EN LA PLANTA BAJA DEL PORTAL UNO, DEL EDIFICIO SITO ENTRE LAS CALLES PADRE FEIJOÓ, GENARO LUCAS, PASAJE TRUJILLO Y QUEVEDO, EN LA BARRIADA VILLAJOVITA, DE LA CIUDAD DE CEUTA, EL ACCISO A LA MISMA LO TIENE A TRAVÉS DE ZONAS COMUNES DESDE EL PORTAL SITUADO EN LA CONFLUENCIA DE LAS CALLES QUEVEDO Y PASAJE TRUJILLO, ESCALERAS Y ASCENSOR.

SUPERFICIE ÚTIL: 58,39 M2

SUPERFICIE CONSTRUIDA: 67,14 M2

LINDEROS:

FRENTE: ZONA COMUNES DE ACCESO.

DERECHA: VIVIENDA LETRA B.

IZQUIERDA: ZONAS COMUNES.

FONDO: CALLE QUEVEDO.

Ceuta, a 25 de noviembre de 2010.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

570.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE del 27). según la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 enero (BOE del 14), que modifica la anterior y la Ley 24/01, de 27 de diciembre (BOE del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante po dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de DIEZ DÍAS. contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y para su constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, indicándose en la cabecera el domicilio, localidad, teléfono y n.º de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Ceuta, a 16 de febrero de 2011.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTAN AL EXPEDIENTE EJECUTIVO EN CURSO (TVA-801)

NOMBRE: ABSELAM MOHAMED AMAR

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, con fecha 17/12/2010, se ha dictado el acto cuya copia literal se acompaña.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN FORMA y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de INTERESADO expido la presente CÉDULA DE NOTIFICACIÓN.

OTRAS OBSERVACIONES, en su caso: SE ADJUNTA TVA 810: DILIG. PARA EMBARGO SOBRENTE SUBASTA JUDI.

Número documento: 51 01 810 10 001103445.

Ceuta, a 17 de diciembre de 2010.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.

DILIGENCIA PARA EL EMBARGO DE SOBROBRANTE DE SUBASTA JUDICIAL (TVA-810)

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social cuyo importe más bajo se indica, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos y no habiéndolos satisfecho, acuerdo informar al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Ceuta, de lo siguiente:

Que el importe total de la deuda incluida en el expediente de apremio antes aludido asciende a 2.402,59 euros, incluidos el recargo, los intereses y las costas de procedimiento devengadas hasta la fecha.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (BOE del día 29), los créditos por cuotas de Seguridad Social, y en su caso, los recargos e intereses devengados gozarán, respecto a la totalidad de los mismos, de igual preferencia que a los que se refieren el apartado primero del artículo 1.924 del Código Civil y a la letra D) del artículo 913.1 del Código de Comercio.

Por tanto procede, y así se acuerda, el embargo del sobrante que resulte de la subasta anunciada, hasta cubrir el citado importe, y en su caso, en orden al cobro del mismo, sea puesta a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva mediante ingreso en la cuenta número 0182 2058 58 0201729064 la cantidad mencionada, o sea informada de la imposibilidad de este extremo.

Ceuta, a 17 de diciembre de 2010.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.

571.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE del 27). según la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 enero (BOE del 14), que modifica la anterior y la Ley 24/01, de 27 de diciembre (BOE del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante po dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de DIEZ DÍAS. contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del

Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y para su constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, indicándose en la cabecera el domicilio, localidad, teléfono y n.º de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Ceuta, a 16 de febrero de 2011.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTAN AL EXPEDIENTE EJECUTIVO EN CURSO (TVA-801)

**NOMBRE: KARIN MOHAMED ABDE-
RRAHAMAN**

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, con fecha 26/01/2009, se ha dictado el acto cuya copia literal se acompaña.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN FORMA y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de INTERESADO expido la presente CÉDULA DE NOTIFICACIÓN.

OTRAS OBSERVACIONES, en su caso: SE ADJUNTA TVA 501: DIL. EMBARGO BIENES INMUEBLES.

Número documento: 51 01 501 09
000042126.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (BOE del día 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Ceuta, a 26 de enero de 2008.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI 45105755M, por deudas contraídas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NUM. PROVIDENCIA APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
51 07 010810885	08 2007 / 08 2007	0521
51 07 010862621	09 2007 / 09 2007	0521
51 08 010066994	11 2007 / 11 2007	0521
51 08 010127521	12 0072 / 12 2007	0521
51 08 010241493	02 2008 / 02 2008	0521
51 08 010341224	04 2008 / 04 2008	0521

IMPORTE DEUDA:

Principal: 1.236,658
 Recargo: 245,33
 Intereses: 88,21
 Costas devengadas: 20,92
 Costas e intereses presupuestados: 120,00
 TOTAL: 1.701,11

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (BOE del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Ceuta, a 28 de enero de 2009.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

DEUDOR: KARIN MOHAMED ABDERRAHAMAN
FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: LOCAL COMERCIAL DE 41 METROS CUADRADOS
TIPO VIA: CL
NOMBRE VÍA: GIBRALTAR
COD-POST: 29680
COD-MUNI: 29000

DATOS REGISTRO

N.º REG: 0001, N.º TOMO: 1.256, N.º LIBRO: 1.008, N.º FOLIO: 202, N.º FINCA: 36882

Ceuta, a 9 de enero de 2009.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

572.- De conformidad al art. 59.6 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente:

ANUNCIO

Pongo en su conocimiento que con fecha 16-02-2011, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo D.ª Adela M.ª Nieto Sánchez, promulgó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Atendiendo solicitud formulada por las Asociaciones de Auto Taxi, en relación con subida de tarifas por la prestación del servicio, los Servicios de Intervención de la Ciudad emiten informe al respecto del siguiente contenido: La Consejera de Sanidad y Consumo solicita que por este órgano se emita un informe en relación con la revisión de las tarifas de éste sector para el ejercicio 2011. El pretendido incremento de tarifas se ampara en el acuerdo plenario de 20 de diciembre de 2005, en el que se acordó el incremento automático de éstas al inicio de cada ejercicio, en la cuantía porcentual del IPC determinado por la Intervención. Siguiendo el indicado criterio, ya aplicado en ejercicios precedentes, y en base a la evolución de IPC aplicable, obtenemos las nuevas tarifas a aplicar en el ejercicio 2011:

IPC GENERAL: 2,3%

CONCEPTOS	TARIFA ACTUAL	TARIFA + IPCG	REDONDEO
Carrera mínima	3,00	3,07	3,05
Bajada de bandera	0,90	0,92	0,90
Km Recorrido	0,65	0,66	0,65
Hora de Parada	18,15	18,57	18,60
SUPLEMENTO	TARIFA ACTUAL	TARIFA + IPCG	REDONDEO
Sábados a partir de las 15,00 h	1,20	1,23	1,25
Domingos y festivos	1,20	1,23	1,25
Días de Feria (15,00 a 8,00 h)	1,20	1,23	1,25
Parada Estación Marítima	1,40	1,43	1,45
Parada Helipuerto	1,40	1,43	1,45
Servicios nocturnos (22,00 a 6,00 h)	1,20	1,23	1,25
Por cada maleta, bulto o similar	0,40	0,41	0,40
Servicios Benzú y García Aldave (ida)	1,60	1,64	1,65
Cada ½ hora o fracción, a partir de una hora	3,85	3,94	3,95
Recorrido turístico (2 h)	38,50	39,39	39,40

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, dispone que las tarifas deberán ser suficientes para la autofinanciación del Servicio del que se trate. La Ley 16/1987, de 30 de julio, de transportes terrestres, en su artículo 117 atribuye a la autoridad local la competencia para establecer el régimen tarifario de los transportes urbanos de viajeros. El artículo 87.3 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, dispone que la revisión de las tarifas de la concesión deberá ser realizada según lo previsto en su artículo 29 que establece, que las tarifas deben ser modificadas siempre que sufran revisión sustancial el conjunto de los elementos que integran la referida estructura de costes, realizándose a tal efecto la correspondiente valoración al menos anualmente. El artículo 151.1 del Reglamento de Servicios de las corporaciones locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, "las tarifas de los servicios públicos podrán ser modificadas en todo momento, por la Corporación concedente atendiendo a las circunstancias económicas y sociales relevantes en el servicio". La Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en automóviles ligeros (auto-taxi), aprobada por el Pleno de la Asamblea en sesión celebrada los días 21 de noviembre y 20 de diciembre de 2005, establece en su artículo 48.3 que las tarifas del servicio se entenderán automáticamente incrementadas, el 1 de enero de cada ejercicio, en la cuantía porcentual en que se incremente el IPC, previa determinación del mismo por los servicios de Intervención de la Ciudad.

2.- Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 6-11-09 por el que se estructura la Consejería de Sanidad y Consumo y se regula el ejercicio de sus competencias, añadiéndose por Decreto del Presidente de fecha 14-01-2011 a las competencias de la Consejería de referencia:

apartado D) Transporte público urbano. La competencia en ésta materia corresponde a la Consejera de Sanidad y Consumo, D.^a Adela María Nieto Sánchez, por atribución de competencias del Presidente en el Decreto de fecha 21-06-2007.

PARTE DISPOSITIVA

Procedase a:

1. Aprobar el incremento de las tarifas del servicio de Auto-taxi en la estimación porcentual del IPC, llevaba a cabo por la Intervención de la Ciudad. 2. Las nuevas tarifas se ajustarán con total exactitud a las cantidades reflejadas en la columna "Redondeo", del informe del Interventor, anteriormente transcrito. 3. Publíquense las nuevas tarifas en el BOCCE para general conocimiento. 4. Dese traslado de la resolución adoptada a la Consejería de Economía y a las Asociaciones de Auto-Taxi, para su conocimiento y efectos.

En Ceuta a 21 de febrero de 2011.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. (01-04-2008).- LA CONSEJERA DE SANIDAD Y CONSUMO.- Fdo.: Adela M.^a Nieto Sánchez.- LA SECRETARIA GENERAL (PDF BOCCE 23-02-2010).- LA LICENCIADA EN DERECHO.- Fdo.: Cristina Ruiz Arroyo.

OTRAS DISPOSICIONES
Y ACUERDOSTesorería General de la Seguridad
Social de Ceuta

573.- En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el apremiado D. NÉSTOR MARTÍN IGLESIAS, con DNI 45100931R, por débitos contraídos en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social, con fecha 14/09/2010, se ha dictado el acto cuya copia literal se acompaña.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN FORMA y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de INTERESADO expido la presente CÉDULA DE NOTIFICACIÓN.

SE ADJUNTA TVA 501

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (BOE del día 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Ceuta, a 15 de febrero de 2011.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTAN AL EXPEDIENTE EJECUTIVO EN CURSO (TVA-801)

NOMBRE: NÉSTOR MARTÍN IGLESIAS.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, con fecha 14/09/2010, se ha dictado el acto cuya copia literal se acompaña.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN FORMA y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de INTERESADO, expido la presente CÉDULA DE NOTIFICACIÓN.

OTRAS OBSERVACIONES, en su caso: SE ADJUNTA TVA 501 : DIL. EMBARGO BIENES INMUEBLES.

Número documento: 51 01 501 10 000776271.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (BOE del día 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Ceuta, a 14 de septiembre de 2010.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI 45071638X, por deudas contraídas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NUM. PROVIDENCIA APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
51 02 010290733	01 2002 / 02 2002	0521
51 02 010418954	04 2002 / 04 2002	0521
51 02 010367929	03 2002 / 03 2002	0521
51 02 010549502	07 2002 / 07 2002	0521
51 03 010081958	09 2002 / 09 2002	0521
51 03 010147636	10 2002 / 10 2002	0521
51 03 010014058	08 2002 / 08 2002	0521
51 02 010519691	05 2002 / 06 2002	0521
51 03 010260905	12 2002 / 12 2002	0521
51 03 010305866	01 2003 / 01 2003	0521
51 03 010203816	11 2002 / 11 2002	0521
51 03 010406001	02 2003 / 02 2003	0521
51 03 010525835	05 2003 i 05 2003	0521
51 03 010483193	04 2003 / 04 2003	0521
51 03 010442272	03 2003 / 03 2003	0521
51 03 010590705	06 2003 / 06 2003	0521
51 03 005030682	11 2002 / 11 2002	0521
51 07 010218294	03 2007 / 03 2007	0521
51 10 010099385	12 2009 / 12 2009	0521

IMPORTE DEUDA:

Principal: 4.350,18
 Recargo: 1.389,33
 Intereses: 213,75
 Costas devengadas: 9,38
 Costas e intereses presupuestados: 120,00
 TOTAL: 6.082,64

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (BOE del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores

que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Ceuta, a 14 de septiembre de 2010.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

DEUDOR: NÉSTOR MARTÍN IGLESIAS
FINCA NÚMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCIÓN FINCA: FINCA NÚMERO: 33479, EN CTRA. MONTE HACHO, S/N.º, N.º VÍA: 1, PISO: 3, COD. POST.: 51005, COD. MUNI.: 51005

DATOS REGISTRO

N.º REG.: 00001, N.º TOMO: 634, N.º LIBRO: 634, N.º FOLIO: 130, N.º FINCA: 33479

DESCRIPCION AMPLIADA

DEPARTAMENTO NÚMERO 15, TIPO E, EN LA PLANTA TERCERA DE LA TORRE UNO DEL CONJUNTO DE EDIFICACIÓN SITO EN LA CARRETERA DE SUBIDA AL MONTE HACHO DE ESTA CIUDAD DE CEUTA, DENOMINADO EURO-PAN V, CEUTA, SE DISTRIBUYE INTERIORMENTE EN SALÓN COMEDOR, DOS CORMITORIOS, COCINA, CUARTO DE BAÑO Y TERRAZAS, TIENE UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA, SIN EXTERIORES DE CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS Y CON EXTERIORES, DE SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, SIENDO LA SUPERFICIE ÚTIL, SIN EXTERIORES DE CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS TEINTIOCHO DECIMETROS CUADRADOS, Y CON EXTERIORES, DE CINCUENTA Y CINCO METROS VEINTIOCHO DECIMETROS CUADRADOS.

SUPERFICIE ÚTIL: 55,28 M2

SUPERFICIE CONSTRUIDA: 64 M2

LINDEROS:

FRENTE: TIENE SU FRENTE AL HUECO DE ESCALERAS, AL RELLANO DE ESTA PLANTA POR DONDE SE ACCEDE, AL NUECO DEL ASCENSOR Y A LA VIVIENDA TIPO H DE ESTA PLANTA.

DERECHA: FACHADA TRASERA DE LA TORRE Y HUECO DE ESCALERAS DE LA MISMA.

IZQUIERDA: FACHADA DELANTERA DE LA TORRE Y HUECO DEL ASCENSOR DE LA MISMA.

FONDO: PARED NORTE DE LA TORRE.

Ceuta, a 14 de septiembre de 2010.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

575.- De conformidad con lo dispuesto en los art. 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de 26 nov., de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. del 27). según la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 ene. (B.O.E. del 14). que modifica la anterior y la Ley 24/01 de 27 de dic. (B.O.E. del 31), de Medidas Fiscales. Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de DIEZ DÍAS, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín oficial de la provincia,

para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y para su constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, indicándose en la cabecera el domicilio, localidad, teléfono y nº de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Ceuta, a 10 de febrero de 2011.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, con fecha 18 012011 se ha dictado el acto cuya copia literal se acompaña.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN FORMA y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de INTERESADO expido la presente CÉDULA DE NOTIFICACIÓN.

OTRAS OBSERVACIONES, en su caso:

SE ADJUNTA TVA 504 DIL. AMPLIACIÓN EMBARGO BIENES INMUEBLES

Número documento...: 51 01 504 11 000068655

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Ceuta, a 18 de enero de 2011.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

DILIGENCIA: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 045095770S y con domicilio en CL PLAYA BENÍTEZ 163, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en RELACIÓN adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de CEUTA, garantizando la suma total de 2.966,14 euros, que incluyen el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

LIBRO TOMO FOLIO FINCA NÚM.	ANOTACIÓN LETRA	FOLIO	FINCA NÚM.	ANOTACIÓN LETRA
483	483	62	10360	C DE FECHA 18.08.09.

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que se responden al siguiente detalle:

51 09 010057980	11 2008/11 2008	0521
51 09 010114362	10 2008/10 2008	0111
51 09 010158418	12 2008/12 2008	0521
51 09 010135883	11 2008/11 2008	0111
51 09 010251172	02 2009/02 2009	0521
51 09 010356963	03 2009/03 2009	0111
51 09 010410214	04 2009/04 2009	0521
51 09 010554502	07 2009/07 2009	0521

IMPORTE DEUDA:	Principal	Recargo	Intereses	Costas devengadas	Costas e intereses presupuestados	TOTAL
	1.800,91	360,19	189,71	0,00	0,00	2.350,81

Por lo que SE ACUERDA ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 2.350,81 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 5.316,95 euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

CEUTA a 18 de ENERO de 2011.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCIÓN FINCA: FINCA REGISTRAL NÚM. 10360 EN CALLE CANALEJAS NÚM. 26.

TIPO VÍA: CL NOMBRE VÍA: CANALEJAS, N.º VÍA: 26, PISO: 1, COD-POST.: 51001 COD-MUNI: 51101

DATOS REGISTRO

N.º REG: 00001 N.º TOMO: 483
N.º LIBRO: 483, N.º FOLIO: 62, N.º FINCA: 10360
LETRA: C DE FECHA 18.08.09.

CEUTA, a 18 de ENERO de 2011.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

576.- De conformidad con lo dispuesto en los art. 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de 26 nov., de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 ene. (B.O.E. del 14), que modifica la anterior y la Ley 24/01, de 27 de dic. (B.O.E. del 31), de Medidas Fiscales. Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de DIEZ DÍAS, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín oficial de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y para su constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, indicándose en la cabecera el domicilio, localidad, teléfono y n.º de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Ceuta, a 7 de febrero de 2011.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, con fecha 08 11 2010 se ha dictado el acto cuya copia literal se acompaña.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN FORMA y demás efectos pertinentes a: destinatario, en su condición de INTERESADO expide .a presente CÉDULA DE NOTIFICACIÓN.

OTRAS OBSERVACIONES, en su caso:
SE ADJUNTA TVA 531 DIL. EMBARGO BIENES INMUEBLES

Número documento: 51 01 501 10 000978355
51 01 501 10 000980779

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Ceuta, a 8 de noviembre de 2010.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

DILIGENCIA En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 945086630E por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NÚM. PROV. DE APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
51 06 010695924	10 2006 / 10 2096	0521
51 07 010023367	11 2006 / 11 2006	0521
51 07 010054589	12 2006 / 12 2006	0521
51 07 010122387	01 1007 / 01 2007	0521
51 07 010222926	03 2007 / 03 2007	0521
51 08 010006471	10 2007 / 10 2007	0521
51 08 010108727	12 2007 / 12 2007	0521
51 08 010215124	01 2008 / 01 2008	0521
51 08 010286862	03 2008 / 03 2008	0521
51 08 010322935	04 2008 / 04 2338	0521
51 38 010401242	05 2008 / 05 2008	0521
51 06 010478741	07 2008 / 07 2309	0521
51 08 010525423	08 2008 / 08 2008	0521
51 09 010147910	12 2008 / 12 2008	0521
51 09 010220456	01 2009 / 01 2009	0521
51 09 010243896	02 2009 / 02 2009	0521
51 09 010294117	03 2009 / 03 2009	0521
51 09 010400918	04 2009 / 04 2009	0521
51 09 010438607	05 2009 / 05 2009	0521
51 09 010486703	06 2009 / 06 2009	0521
51 09 010546620	07 2009 / 07 2009	0521
51 09 010583400	09 2009 / 08 2009	0521

Costas	Costas e intereses					
IMPORTE DEUDA:	Principal	Recargo	Intereses	devengadas	presupuestados	TOTAL
	8.745,48	1.749,03	1.177,80	83,93	120,00	11.876,24

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACIÓN adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla. Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Ceuta, a 8 de noviembre de 2010.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCIÓN FINCA: FINCA REGISTRAL N.º 25904 EN C/ LLANO DAMAS, 1

TIPO VÍA: CL, NOMBRE VÍA: LLANO DE LAS DAMAS, N.º VÍA: 1, PISO: 1, PUERTA: B, COD-POST: 51002 COD-MUNI: 51001

DATOS REGISTRO

N.º REG: 00001, N.º TOMO: 378, N.º LIBRO: 378, N.º FOLIO: 69 N.º FINCA: 25904

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

FINCA URBANA TIPO 14, PLANTA 1.ª SUPERFICIE CONSTRUIDA 134,59 M². CUADRADOS

CEUTA a 8 de NOVIEMBRE de 2010.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCIÓN FINCA: VIVIENDA URBANA, PISO SIN AJENOS.

TIPO VÍA: CL, NOMBRE VÍA: LLANO DE LAS DAMAS, N.º VÍA: 1, PISO: 1, PUERTA: A, COD.-POSTAL: 51002, COD-MUNI: 51001.

DATOS REGISTRO

N.º REG.: 00001, N.º TOMO: 378, N.º LIBRO: 378, N.º FOLIO: 67, N.º FINCA: 25903

Ceuta, a 8 de noviembre de 2010.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

577.- “PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 15 de 02 de 2011, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en el procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 30 de 03 de 2011, a las 10:00 horas, en CL ALCALDE MANUEL OLIVENCIA 0 CEUTA y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en

cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.”

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta serán los indicados en la Providencia de subasta.

2.- Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4.- Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas 29 DE MARZO DE 2011. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta.

5.- Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6.- Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

7.- El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

8.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9.- Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de

la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10.- Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11.- Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

12.- Mediante el presente Anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

ADVERTENCIAS:

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Ceuta, a 16 de febrero de 2011.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

DEUDOR: BENASSAR MOHAMED MOHAMED

LOTE NUMERO: 01

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCIÓN FINCA: FINCA REGISTRAL 10980 EN BDA. JUAN CARLOS I NÚM. 39

TIPO VÍA: BD, NOMBRE VÍA: JUAN CARLOS I, N° VÍA: 39, PUERTA: 3 COD-POST: 51002, COD-MUNI: 51101

DATOS REGISTRO

N° TOMO: 392, N° LIBRO: 392, N° FOLIO: 162, N° FINCA: 10980
IMPORTE DE TASACIÓN: 94.320,00

CARGAS QUE DEBERÁN QUEDAR SUBSISTENTES

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A., CARGA: HIPOTECA, IMPORTE: 48.308,25
SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA, S.L., CARGA: ANOT. PREV. EMBAR, IMPORTE: 16.128,61
TIPO DE SUBASTA: 29.883,14

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

FINCA REGISTRAL NÚM. 10980 EN BDA. JUAN CARLOS I BLOQUE 39 PUERTA 3
SUPERFICIE ÚTIL: 72 M²

Ceuta, a 16 de febrero de 2011.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 15 de FEBRERO de 2011, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en el procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 30 de MARZO de 2011, a las 10:00 horas, en CL ALCALDE MANUEL OLIVENCIA 0 CEUTA, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), siendo el plazo para presentar posturas en sobre cerrado hasta el día hábil inmediatamente anterior a la celebración de la subasta.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta su venta, así como el tipo de subasta, son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los terceros poseedores, al depositario de los bienes embargados, al cónyuge, a los condueños, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, podrán liberarse los mismos pagando el importe total de la deuda, incluidos el principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

Ceuta, a 15 de febrero de 2011.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Pedro M.^a Sánchez Cantero.

LOTE NUMERO: 01
FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCIÓN FINCA: FINCA REGISTRAL 10980 EN BDA. JUAN CARLOS I NÚM. 39
TIPO VÍA: BD, NOMBRE VÍA: JUAN CARLOS I, N.º VÍA: 39, PUERTA: 3, COD-POST: 51002, COD-MUNI: 51101

DATOS REGISTRO

N.º TOMO: 392, N.º LIBRO: 392, N.º FOLIO: 162, N.º FINCA: 10980
IMPORTE DE TASACIÓN: 94.320,00

CARGAS QUE DEBERÁN QUEDAR SUBSISTENTES

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A., CARGA: HIPOTECA, IMPORTE: 48.308,25
SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA, S.L., CARGA: ANOT. PREV. EMBAR, IMPORTE: 16.128,61
TIPO DE SUBASTA: 29.883,14

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

FINCA REGISTRAL NÚM. 10980 EN BDA. JUAN CARLOS I BLOQUE 39 PUERTA 3
SUPERFICIE CONSTRUIDA: 72 M².

CEUTA 15 de FEBRERO de 2011.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Pedro M.ª Sánchez Cantero.

578.- PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 4 de FEBRERO de 2011, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en el procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 29 de MARZO de 2011, a las 10:00 horas, en CL ALCALDE MANUEL OLIVENCIA 0 CEUTA, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), siendo el plazo para presentar posturas en sobre cerrado hasta el día hábil inmediatamente anterior a la celebración de la subasta.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta su venta, así como el tipo de subasta, son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los terceros poseedores, al depositario de los bienes embargados, al cónyuge, a los condueños, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, podrán liberarse los mismos pagando el importe total de la deuda, incluidos el principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

CEUTA, 4 de FEBRERO de 2011.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCIÓN FINCA: 50% PROP. FR 262E5 LOCAL 2 EN CAMINO BENÍTEZ S/N BAJO
TIPO VÍA: CM, NOMBRE VÍA: CAMINO BENÍTEZ S/N, N.º VÍA: 1, PUERTA: BAJO, COD-POSTAL: 51004, COD.-MUNI: 51101

DATOS REGISTRO

N.º REG: 00001, N.º TOMO: 384, N.º LIBRO: 384, N.º FOLIO: 129, N.º FINCA: 26265
IMPORTE DE TASACIÓN: 75.058,33
TIPO DE SUBASTA ...: 75.058,33

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

DEPARTAMENTO NÚMERO 27. LOCAL COMERCIAL SEÑALADO COMO LOCAL 2 EN LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO SITUADO EN LA CONFLUENCIA DE LAS CARRETERAS DE CEUTA A BENZÚ Y LA DE SUBIDA A LOMA LARGA EN LA BARRIADA DE BENÍTEZ DE ESTA CIUDAD.

SUPERFICIE CONSTRUIDA: 89,09 M²
SUPERFICIE ÚTIL: 82,99 M².

CEUTA, A 4 DE FEBRERO DE 2011.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número Uno de Ceuta.

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor D. MOHAMED AYAD MOHAMED KARIM por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 04 de 02 de 2011, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en el procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 29 de marzo de 2011, a las 10,00 horas, en C/. Alcalde Manuel Olivencia 0 Ceuta, y obsérvense en su trámite y realización de las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes”.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.-Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta serán los indicados en la Providencia de subasta.

2.-Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

3.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4.- Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas 28 MARZO DE 2011 . Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta.

5.- Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6.- Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

7.- El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

8.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9.- Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10.- Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11.- Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

12.- Mediante el presente Anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

ADVERTENCIAS:

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

CEUTA a 16 de Febrero de 2011.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

LOTE NUMERO: 01

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCIÓN FINCA: 50% PROP. FR 26265 LOCAL 2 EN CAMINO BENÍTEZ S/N BAJO
TIPO VÍA: CM, NOMBRE VÍA: CAMINO BENÍTEZ S/N, N° VIA: 1, PUERTA: BAJ, COD-POST: 51004
COD-MUNI: 51101

DATOS REGISTRO

N° REG: 00001, N° TOMO: 384, N° LIBRO: 384, N.° FOLIO: 129, N.° FINCA: 26265

IMPORTE DE TASACIÓN: 75.058,33

TIPO DE SUBASTA ...: 75.058,33

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

DEPARTAMENTO NUMERO 27. LOCAL COMERCIAL SEÑALADO COMO LOCAL 2 EN LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO SITUADO EN LA CONFLUENCIA DE LAS CARRETERAS DE CEUTA A BENZÚ Y LA DE SUBIDA A LOMA LARGA EN LA BARRIADA DE BENÍTEZ DE ESTA CIUDAD.

SUPERFICIE CONSTRUIDA: 89,09 M².

SUPERFICIE ÚTIL: 82,99 M².

CEUTA a 16 de FEBRERO de 2011.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjeros

579.- Se ruega inserción en ese Boletín del documento que a continuación detallamos, asimismo se solicita el envío de justificante de dicha inserción indicando la fecha del Boletín en el que se ha publicado, así como la remisión de un ejemplar a esta Delegación del Gobierno.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública la notificación del trámite recaído en el expediente que se indica a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

NOMBRE Y APELLIDOS	NIE	NACIONALIDAD	TIPO DE RESOLUCIÓN	N.º EXPTE.
AMINA MOUROU	X0956813J	MARROQUI	ARCHIVO EXPEDIENTE GENERAL	510020100004094

Contra la presentes resoluciones que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo Órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, o bien podrá interponer, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución.

Ceuta, a 11 de febrero de 2011.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

580.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha veintisiete de enero del año dos mil once, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

El 2 de febrero de 2009, a través de la Presidencia de la Comunidad de Propietarios del EDIFICIO AZUL DEL MEDITERRÁNEO sito en Avenida de África, n.º 17, se denuncian obras en Ático A del citado inmueble.- Consta Informe de los Servicios Técnicos de Urbanismo n.º 043/09, de 14 de mayo.

Por Decreto de 27 de agosto de 2009 se inicia procedimiento sancionador y de restauración de la legalidad urbanística en Vivienda Ático del edificio Azul del Mediterráneo, sito en Avenida de África, n.º 17.

No consta que haya recaído resolución sancionadora transcurridos más de seis meses desde el inicio del procedimiento.

Por Decreto de la Consejería de Fomento n.º 7.345, de 22 de junio de 2010, se declara la caducidad en relación al procedimiento sancionador y de restauración de la legalidad urbanística. Asimismo se inicia procedimiento sancionador a D. HASSAN AL-LUCH ABDEL-LAH (DNI 45085328S) por la realización de las citadas obras (descritas en el Informe de los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento n.º 043/09, de 14 de mayo) en Vivienda Ático del edificio Azul del Mediterráneo, sito en Avenida de África, n.º 17 sin la correspondiente licencia municipal y que tienen la consideración de NO LEGALIZABLES y se otorga 15 días de alegaciones.

No consta que se hayan formulado alegaciones transcurrido dicho plazo.

Por Decreto de la Consejería de Fomento n.º 10.751, de 30 de septiembre de 2010, se sanciona a D. HASSAN AL-LUCH ABDEL-LAH (DNI 45085328S) como promotor/a de la infracción urbanística tipificada en el art 76 del RDU consistente en la realización de obras NO LEGALIZABLES en Vivienda Ático del edificio Azul del Mediterráneo, sito en Avenida de África, n.º 17 (Bloque 1, Ático A), con multa de 9.075,00 euros (15% del valor de la obra, que asciende a 60.500 euros, según Informe Técnico-ITDU n.º 043/2.009 de 14 de mayo).

Por Decreto del Consejero de Fomento n.º 11.272, de 15 de octubre de 2010, se inicia PROCEDIMIENTO PARA LA PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA a D. HASSAN AL-LUCH ABDEL-LAH (DNI 45085328S) como promotor responsable de las obras ilegales en Avenida Virgen de África, n.º 17, Edificio Azul del Mediterráneo (Bloque 1, Ático A) descritas en el Informe de los Servicios

Técnicos de la Consejería de Fomento (Informe Técnico-ITDU n.º 043/2.009, de 14 de mayo), lo que supondrá la demolición de lo indebidamente construido, al tener las obras ejecutadas la consideración de no legalizables, todo ello, previo Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por ser el Órgano competente para ordenar la demolición de referencia.

Han transcurrido más de tres meses desde el inicio del citado Procedimiento de Protección de la Legalidad Urbanística.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El art 185.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (TRLRS 76) aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril establece que siempre que no hubiese transcurrido más de cuatro años desde la total terminación de las obras realizadas sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, las autoridades a que se refiere el artículo anterior requerirán al promotor de las obras o a sus causahabientes para que soliciten en el plazo de dos meses la oportuna licencia. El requerimiento se comunicará al Alcalde en el plazo de tres días si aquélla no hubiera sido formulada por el mismo.- El art 185.2 del TRLRS 76 dispone que si el interesado no solicita la licencia en el plazo de dos meses, o si la licencia fuese denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas, se procederá conforme a lo dispuesto en los números 3 y 4 del artículo anterior.- El art 184.3 del TRLRS 76 dispone que transcurrido el plazo establecido en el art 184.2 sin haberse instado la expresada licencia, o sin haberse ajustado las obras a las condiciones señaladas, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar. De igual manera procederá si la licencia fuere denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas.

SEGUNDO.- El art 51.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU) aprobado por R.D 2187/1978, de 23 de junio establece que toda actuación que contradiga las normas o el planeamiento urbanístico en vigor podrá dar lugar a: La adopción por parte de la Administración competente de las medidas precisas para que se proceda a la restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de la actuación ilegal.- La iniciación de los procedimientos de suspensión y anulación de actos administrativos en los que presuntamente pudiera ampararse la actuación ilegal.- La imposición de sanciones a los responsables, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, sin perjuicio de las posibles responsabilidades de orden penal en que hubieran incurrido.- La obligación de resarcimiento de daños e indemnización de los perjuicios a

cargo de quienes sean declarados responsables.- El art 52 del RDU considera que en ningún caso podrá la Administración dejar de adoptar las medidas tendentes a reponer los bienes afectados al estado anterior a la producción de la situación ilegal. Las sanciones por las infracciones urbanísticas que se aprecien se impondrán con independencia de dichas medidas.

TERCERO.- El art 42.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LPAC) establece que la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.- En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.- El art. 44.2 de la LPAC considera que en los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciéndose la caducidad en procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen., En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92.

CUARTO.- Competente en la materia resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud de Decreto de Presidencia de 6 de noviembre de 2009 (BOC-CE Extraordinario n.º 8, de 06-11-2.009).

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Declarar la caducidad del procedimiento de protección de la legalidad urbanística iniciado por Decreto de la Consejería de Fomento n.º 11.272, de 15 de octubre de 2010 a D. HASSAN AL-LUCH ABDEL-LAH (DNI: 45085328S) por obras sin licencia en en Avenida de África, n.º 17, edificio Azul del Mediterráneo (Bloque 1, Ático A), descritas en el Informe de los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento (Informe Técnico-ITDU n.º 043/2.009, de 14 de mayo) como consecuencia del transcurso del plazo máximo, desde la iniciación, sin haber recaído resolución, de conformidad con los artículos 42 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.º.- Archivar las actuaciones de protección de la legalidad urbanística relativas a las citadas obras, iniciadas por el citado Decreto de la Consejería de Fomento n.º 11.272, de 15 de octubre de 2010, con los efectos

previstos en el art 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Esto es: sin perjuicio de que la precedente declaración de caducidad no produzca por sí misma la prescripción de las acciones de la Administración y sin que la misma origine interrupción del plazo de prescripción al que se encuentra sujeto la presunta infracción que dio origen a la iniciación del procedimiento sancionador al que la presente resolución se refiere.

3.º.-Reiniciar PROCEDIMIENTO PARA LA PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA a D. HASSAN AL-LUCH ABDEL-LAH (DNI: 45085328S) como promotor responsable de las obras ilegales en Avenida de África, n.º 17, edificio Azul del Mediterráneo (Bloque 1, Ático A), descritas en el Informe de los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento (Informe Técnico-ITDU n.º 043/2.009, de 14 de mayo), lo que supondrá la demolición de lo indebidamente construido, al tener las obras ejecutadas la consideración de no legalizables, todo ello, previo Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por ser el Órgano competente para ordenar la demolición de referencia.

4.º.- Conceder a los interesados un plazo de DIEZ (10) días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

5.º.- De conformidad con el art 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pone en su conocimiento, que la fecha de iniciación del procedimiento de Protección de la Legalidad Urbanística es la del presente Decreto; que, en el procedimiento de Protección de la Legalidad Urbanística, el plazo máximo para resolver y notificar es el de tres (3) meses, y que el efecto que produce la no resolución y notificación en plazo es el de la caducidad.

6.º.- Remitir a los interesados copia de todos los Informes Técnicos obrantes en el Expediente».

Lo que le comunico a los efectos oportunos, haciéndole constar que el plazo de 15 días, empezará a computarse desde el día siguiente al de la recepción del presente Decreto.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D. Hassan Al-Luch Abdel-Lah, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, a 27 de enero de 2011.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de la Presidencia, de 06-10-10).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA

GENERAL.- Por Delegación de firma Resolución de Secretaría General 15-02-2010, (BOCCE n.º 4.924 de 23-02-2010).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Manuel Javier Muñoz Romero.

AUTORIDADES Y PERSONAL

581.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos, D. Francisco Márquez de la Rubia, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 26 de enero de 2011, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con fecha el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 21-07-2010, se publica la lista de aprobados de la convocatoria para la provisión de 14 plazas de Bombero, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de oposición. Una vez finalizado el curso selectivo de formación según la base 8 de la convocatoria, se procede a su nombramiento.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La base 10 de la Convocatoria dispone que los alumnos que superen el curso selectivo establecido en la correspondiente convocatoria serán declarados aptos y serán nombrados por la Viceconsejería de Recursos Humanos como funcionarios de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta. La toma de posesión de los aspirantes aprobados se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

La competencia en esta materia la ostenta el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos, D. Francisco Márquez de la Rubia, en virtud del Decreto de 26-01-2010, de la Presidencia, por el que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública y régimen jurídico, Formación del personal y Prevención de Riesgos laborales de la Ciudad de Ceuta, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias.

PARTE DISPOSITIVA

Se nombra a D. Pedro Berrueto Bernal con DNI 33366868D, a D. Jesús Robles Carrión con DNI 45082931X, a D. Benjamín Arrazola Delgado con DNI 12330706S, a D. Federico Vallejo Robledo con DNI 45099415A, a D. José Segura Suárez con DNI 45110063W, a D. Juan Izquierdo Bonilla con DNI 45102606C, a D. Francisco Gómez Santamaría con DNI 45097553G, a D. Iván Márquez Jiménez

con DNI 45110040W, a D. Juan de Dios Ortega Serrán con DNI 45107957N, a D. Iván López Espinosa con DNI 45107467M, a D. Arturo Romero Gómez con DNI 26800389F, a D. Carlos Serrano Oliva con DNI 45097020T, a D. Juan Carlos Cruz Guerrero con DNI 74854745A, y a D. José A. Pérez Rodríguez con DNI 45087381K, como funcionarios de carrera de la Ciudad de Ceuta en la plaza de Bombero de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Ceuta, a 26 de enero de 2011.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

582.- De conformidad al artículo 59.6 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el siguiente

Pongo en su conocimiento que con fecha 25-02-2011, La Excmo. Sra. Consejera de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías promulga el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

A fin de colaborar con los jóvenes, de 14 a 30 años, que tengan la intención de realizar cursos de idiomas en el extranjero durante el año 2011, la Consejera de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías, estima oportuno realizar una convocatoria de ayudas, recogiendo las bases, criterios y procedimientos a que debe ajustarse su concesión.

El Presupuesto de Gastos de la ciudad para el ejercicio 2011, contempla en la Partida 480.00.339.011 "Convenio Caja Madrid Carnet Joven", una dotación económica de QUINCE MIL (15.000,00 €) EUROS para tal finalidad, RC 201100002214 .

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley orgánica 1/95, de 13 de marzo por la que se aprueba el ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, cuyo artículo 30 establece que "la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen

Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el Estatuto”.

2.- LEY DE BASES DE RÉGIMEN LOCAL 7/85, de 2 de abril: El artículo 25 m) en conexión con el art. 21.1.15ª y 17ª EAC, señala la competencia del Municipio en las siguientes materias: (...) “Promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones.....; adecuada utilización del ocio/tiempo libre...”

3.- Reglamento de subvenciones de la Ciudad de Ceuta de 14 de enero de 2005 (RSC). El art. 2 dispone que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General, “se entiende por subvención toda entrega de dinero realizada por cualquiera de los sujetos enumerados en el art.1 a favor de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas cuya actividad tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”

El artículo 4.a) establece que “tendrán la consideración de subvenciones regladas aquellas que se otorguen con arreglo a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad”.

4.- Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta para el ejercicio 2011, en cuyas bases de Ejecución 14ª y 15ª recoge la delegación del Presidente a favor de los Consejeros, de la competencia para la autorización del gasto así como de disposición o compromiso del gasto.

5.- Por Decreto de Presidencia de fecha 21 de junio de 2007, modificado por Decreto de 6 de noviembre de 2009, se procede al nombramiento de la Excm. Sra. Dª KISSY CHANDIRAMANI RAMESH como Consejera de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías.- a la que corresponde el ejercicio de las competencias de la de la Ciudad Autónoma de Ceuta en las siguientes materias:

“a) Promoción de la juventud, su ocio, así como el diseño y desarrollo de políticas integrales dirigidas a jóvenes”.

Segundo. Cada uno de los Consejeros tiene las siguientes atribuciones sobre las materias propias de la Consejería de que es titular: 10.- Ordenar los gastos propios de los servicios de la Consejería, dentro de los créditos autorizados y según las competencias y límites marcados por el presupuesto, e interesar de la Consejería de Hacienda la ordenación de los pagos correspondientes.

PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba la convocatoria para las ayudas para la realización de cursos de idiomas en el extranjero durante el año 2011, por una cantidad de QUINCE MIL (15.000 €-) EUROS, con cargo a la partida presupuestaria 480.00.339.011 “Convenio Caja Madrid Carnet Joven”, RC 201100002214.

Publicar esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA REALIZAR CURSOS DE IDIOMAS EN EL EXTRANJERO DURANTE EL AÑO 2011, DESTINADA A JÓVENES ENTRE 14 Y 30 AÑOS.

Primera.- OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto fijar los criterios y procedimientos de ayudas para la realización de los cursos para perfeccionar el conocimiento y la práctica de un idioma extranjero, así como conocer la realidad cultural del país en el que se realiza, incluidos en el Programa de Cursos de idiomas en el extranjero que se gestiona desde la Consejería de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías durante el año 2011.

Segunda.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de la presente ayuda todos aquellos jóvenes que sean poseedores del carnet joven, con una edad comprendida entre los 14 y los 30 años y que tengan previsto realizar uno de los cursos incluidos dentro del Programa de Cursos de idiomas en el extranjero que se gestiona desde la Consejería de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías durante el año 2011.

Tercera.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

1. - Para ser beneficiario de la ayuda, el solicitante deberá reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española y ser residente en la Ciudad de Ceuta.
- Tener, a fecha de publicación de la presente convocatoria, una edad comprendida entre los 14 y 30 años
- Estar en posesión del carnet joven.
- Ser titular de una cuenta bancaria abierta en la entidad Caja Madrid.
- No ser beneficiarios de becas y/o ayudas convocadas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración o ente público o privado, nacional o internacional durante el año 2011, ni procedente de la Ciudad Autónoma de Ceuta durante los años 2009 y 2010.
- Que el curso que se realice tenga una duración mínima de dos semanas, con 20 horas lectivas semanales.

g) Será preciso que la puntuación global obtenida por el solicitante en virtud de lo dispuesto en la base séptima de la convocatoria le sitúe dentro del crédito disponible.

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

a) Aportar documento acreditativo de la matrícula o inscripción del solicitante en un Curso de Idiomas en el Extranjero, del Programa que gestiona

la Consejería de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías para el año 2011, en un plazo de quince días a contar desde la fecha de publicación de la resolución definitiva, entendiéndose que renuncia a la ayuda si no aportara dicha documentación

b) Cumplir el objetivo, y/o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda.

c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la ayuda.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Justificación del empleo dado a la ayuda acreditando la aplicación de la misma a la finalidad para la que ha sido otorgada en concreto a la realización del curso mediante presentación de certificado de asistencia y aprovechamiento en el plazo de 30 días siguientes a la finalización del curso.

g) Reintegrar los fondos percibidos en caso de producirse alguno de los supuestos establecidos en las bases (art. 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta).

Cuarta.- SOLICITUDES

Los solicitantes de ayudas deberán cumplir el impreso oficial que le será facilitado en la Oficina de Información de la Ciudad (planta baja del Palacio Autonómico)

La presentación de solicitudes, una vez cumplimentadas por los interesados, deberá realizarse en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Los solicitantes de ayuda quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus peticiones, responsabilizándose de los mismos.

La presentación de solicitud de ayuda implicará la autorización al órgano competente en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta de todos los integrantes de la unidad familiar para obtener del Servicio Público de Empleo Estatal, Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Agencia Estatal de la Administración Tributaria en Ceuta así como de las Consejerías, Viceconsejerías y demás órganos de la Ciudad Autónoma de Ceuta los documentos necesarios en orden a la determinación de la situación socio-laboral, familiar, económica y demás circunstancias de la unidad familiar.

Quinta.- DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia del Libro de familia, carnet de familia numerosa o documento similar donde conste el número de miembros computables de la familia.
- Modelo de autorización, debidamente cumplimentado, a los efectos indicados en la base 4ª, punto 4.
- Carnet joven.
- Declaración responsable de no percibir cualquier otra ayuda, beca, subvención, ingreso o recursos para la misma finalidad de esta ayuda, procedente de cualquier Administración Pública o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organizaciones Internacionales, o en el caso de recibir cualquier otra ayuda, documentación de la misma en la que figure el importe total y la entidad que la concede.
- Certificado de no tener deudas contraídas con la Seguridad Social, ni con los Servicios Tributarios de Ceuta. En el caso de que la petición de ayuda sea formulada por personas que formen parte de unidades familiares de las que las Administraciones Tributarias no dispongan de datos, será el/la propio/a solicitante quien deba aportar información fehaciente sobre la situación económica de renta de su unidad familiar.
- Cualesquiera otros documentos que el solicitante estime deban de tenerse en consideración en la valoración de su petición (consultar la base 8ª.3, puntos a - b).

Sexta.- REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.

El otorgamiento de una subvención debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) La competencia de órgano administrativo concedente.
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- c) La tramitación del procedimiento de concesión se realizará de acuerdo con la Ley General de Subvenciones, Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta y demás normativa que resulte de aplicación.
- d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las Leyes.

e) La aprobación del gasto por el órgano competente.

Séptima.-CUANTIA Y FINANCIACIÓN.

La cuantía de las ayudas a otorgar por un máximo total de QUINCE MIL (15.000'00 €-) EUROS se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 480.00.339.011 "Convenio Caja Madrid Carnet Joven" RC 201100002214, siendo el importe de la ayuda de 1.000 € por beneficiario y curso, a otorgar de forma anticipada una vez se de traslado a Intervención de la Ciudad de la resolución emitida que contenga la lista definitiva de los solicitantes que hayan resultado beneficiarios a efectos de realización del curso.

Octavo.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

a) Iniciación.

El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio.

b) Solicitudes.

1.- Las solicitudes se presentarán por el interesado que pretenda realizar el curso de idiomas en el extranjero, y en caso de que sea menor de edad por la persona que lo represente e irán dirigidas a la Excm. Sra. Consejera de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías, acompañando la documentación indicada en el punto quinto.

2.- Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para la presentación de la documentación omitida o la subsanación del defecto observado, con indicación de que si así no lo hiciera se tendrá por desistida la petición, archivándose el expediente sin más trámite.

c) Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, pudiéndose presentar las mismas, desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

d) Instrucción.

1.- Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Valoración que actuará como órgano instructor, siendo el órgano competente para la impulsión de cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros: Presidente, la Excm. Sra. Consejera de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías o persona en quien delegue, secretaria D^a Cristina Ruiz Arroyo, vocales D. Francisco Escobar Rivas y D^a Guadalupe Oncala Pajares por la Administración de Juventud.

2.- Tendrá atribuida específicamente las siguientes funciones:

a) Examinar las solicitudes y documentación presentada y comprobar los datos en virtud de los cuales deba adoptarse la propuesta de resolución.

b) Valorar las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la convocatoria.

3.- La valoración de las solicitudes se realizara aplicando el siguiente baremo:

A.- Miembros de la Unidad Familiar:

Por cada miembro de la familia se otorgará 1 punto. Se consideran en este concepto, como miembros de la unidad familiar:

1. El solicitante.

2. El padre, la madre y el tutor o persona encargada de la guarda y protección de los menores que formen parte de la unidad familiar.

3. Los hermanos solteros menores de 26 años o los de mayor edad cuando se trate de discapacitados físicos, psíquicos o sensoriales acreditados mediante documentación.

4. Los ascendientes de los padres que residan en el mismo domicilio que los anteriores y económicamente dependientes de los mismos.

5. En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable quien no conviva con el/la solicitante de la ayuda. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable y sustentador principal, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

6.- En los casos en que el/la solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia así como la titularidad o el alquiler de su domicilio. En caso contrario, se entenderá no probada la independencia, por lo que para el cálculo de la renta a efectos de beca, se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia a que se refieren los apartados del 1 al 5 de esta base.

B.- Situación Familiar:

Obtendrán tres puntos adicionales la unidad familiar en las que exista alguna de las siguientes situaciones (todo ello debidamente acreditado):

a) Familias cuyo sustentador principal se encuentre en situación de desempleo (Certificado del INEM con indicación de la prestación que se percibe, en el caso de recibirla).

b) Familias cuyo sustentador/a principal sea viudo/a (certificado defunción), padre o madre, divorciado/a o separado/a legalmente (copia de la sentencia de separación o divorcio).

c) Familias numerosas (Carnet de familia numerosa).

d) Huérfano absoluto.

e) Familias en las que el solicitante o alguno de sus hermanos/as o hijos/as o cónyuge, este afectado de minusvalía legalmente calificada, resida en el mismo domicilio, y dependa económicamente de los ingresos familiares (Documento acreditativo de tal extremo).

f) Por cada familiar en primer grado del solicitante que curse estudios universitarios (copia de la matrícula del curso universitario 2010/2011).

g) Familias cuyo/a sustentador/a principal sea víctima de violencia de género (Documento acreditativo de tal extremo, ya sea mediante sentencia o auto judicial).

C.- Ingresos económicos:

La renta familiar anual se relacionará con los miembros computables. Para esta convocatoria se entenderá como miembro computable, toda persona mayor de 16 años empadronada en el mismo domicilio que el solicitante, que perciba cualquier tipo de ingreso (se incluye: pensión privada, contributiva o no contributiva, prestación por desempleo, ingresos laborales. Etc...)

Para que la solicitud sea valorable, los umbrales de renta familiar no superables serán los siguientes:

Familias de	1 miembro	23.590 €
“	2 miembros	29.255 €
“	3 miembros	34.920 €
“	4 miembros	40.585 €
“	5 miembros	46.250 €
“	6 miembros	51.915 €
“	7 miembros	57.580 €
“	8 miembros	63.245 €

A partir de 8 miembros en la unidad familiar se añadirán 5.500€ por cada uno de ellos.

Se disminuirán los ingresos familiares en 1.600 € por cada hermano/a o hijo/a del/de la solicitante o el/la propio/a solicitante que esté afectado de minusvalía, legalmente calificada, de grado igual o superior al treinta y tres por ciento. Esta reducción será de 2.400 € cuando la minusvalía sea de grado superior al sesenta y seis por ciento. Los resultados se tomarán en cuenta a efectos de admisión y puntuación.

Por cada hijo/a estudiante fuera de Ceuta, además del/la solicitante, se disminuirá los ingresos en 3.800 € y por cada hijo/a que curse estudios universitarios en Ceuta 1.900 €. Se tomará la cantidad resultante a efectos de admisión y puntuación.

La renta familiar anual se relacionará con los miembros computables aplicándose la siguiente puntuación:

1 MIEMBRO FAMILIA			2 MIEMBROS FAMILIA		
1	2.358 €	10 Puntos	1	2.924 €	10 Puntos
2.359	4.717 €	9 Puntos	2.925	5.850 €	9 Puntos
4.718	7.076 €	8 Puntos	5.851	8.775 €	8 Puntos
7.077	9.435 €	7 Puntos	8.776	11.701 €	7 Puntos
9.436	11.794 €	6 Puntos	11.702	14.626 €	6 Puntos
11.795	14.153 €	5 Puntos	14.627	17.552 €	5 Puntos
14.154	16.512 €	4 Puntos	17.553	20.477 €	4 Puntos
16.513	18.871 €	3 Puntos	20.478	23.403 €	3 Puntos
18.872	21.230 €	2 Puntos	23.404	26.328 €	2 Puntos
21.231	23.589 €	1 Puntos	26.329	29.254 €	1 Puntos
23.590	En adelante	Excluido	29.255	En adelante	Excluido

3 MIEMBROS FAMILIA			4 MIEMBROS FAMILIA		
1	3.491 €	10 Puntos	1	4.057 €	10 Puntos
3.492	6.983 €	9 Puntos	4.058	8.116 €	9 Puntos
6.984	10.475 €	8 Puntos	8.117	12.174 €	8 Puntos
10.476	13.967 €	7 Puntos	12.175	16.233 €	7 Puntos
13.968	17.459 €	6 Puntos	16.234	20.291 €	6 Puntos
17.460	20.951 €	5 Puntos	20.292	24.350 €	5 Puntos
20.952	24.443 €	4 Puntos	24.351	28.408 €	4 Puntos
24.444	27.935 €	3 Puntos	28.409	32.467 €	3 Puntos
27.936	31.427 €	2 Puntos	32.468	36.525 €	2 Puntos
31.428	34.919 €	1 Puntos	36.526	40.584 €	1 Puntos
34.920	En adelante	Excluido	40.585	En adelante	Excluido
5 MIEMBROS FAMILIA			6 MIEMBROS FAMILIA		
1	4.624 €	10 Puntos	1	5.190 €	10 Puntos
4.625	9.249 €	9 Puntos	5.191	10.382 €	9 Puntos
9.250	13.874 €	8 Puntos	10.383	15.573 €	8 Puntos
13.875	18.499 €	7 Puntos	15.574	20.765 €	7 Puntos
18.500	23.124 €	6 Puntos	20.766	25.956 €	6 Puntos
23.125	27.749 €	5 Puntos	25.957	31.148 €	5 Puntos
27.750	32.374 €	4 Puntos	31.149	36.339 €	4 Puntos
32.375	36.999 €	3 Puntos	36.340	41.531 €	3 Puntos
37.000	41.624 €	2 Puntos	41.532	46.722 €	2 Puntos
41.625	46.249 €	1 Puntos	46.723	51.914 €	1 Puntos
46.250	En adelante	Excluido	51.915	En adelante	Excluido
7 MIEMBROS FAMILIA			8 MIEMBROS FAMILIA		
1	5.757 €	10 Puntos	1	6.323 €	10 Puntos
5.758	11.515 €	9 Puntos	6.324	12.648 €	9 Puntos
11.516	17.273 €	8 Puntos	12.649	18.972 €	8 Puntos
17.274	23.031 €	7 Puntos	18.973	25.297 €	7 Puntos
23.032	28.789 €	6 Puntos	25.298	31.621 €	6 Puntos
28.790	34.547 €	5 Puntos	31.622	37.946 €	5 Puntos
34.548	40.305 €	4 Puntos	37.947	44.270 €	4 Puntos
40.306	46.063 €	3 Puntos	44.271	50.595 €	3 Puntos
46.064	51.821 €	2 Puntos	50.596	56.919 €	2 Puntos
51.822	57.579 €	1 Puntos	56.920	63.244 €	1 Puntos
57.580	En adelante	Excluido	63.245	En adelante	Excluido

3.- Valorada las solicitudes, el órgano instructor del procedimiento procederá a clasificarlas por orden decreciente de sus puntuaciones totales, resultantes de la suma de los puntos obtenidos en los apartados A, B, y C de la base precedente.

Los supuestos de igualdad de puntuaciones totales serán resueltos en este orden:

- 1º.- Por la mayor puntuación en el apartado B. (situación familiar)
- 2º.- Por la mayor puntuación en el apartado C. (ingresos económicos)
- 3º.- Por orden de entrada.

e) Resolución.

Practicada la valoración de las solicitudes y clasificadas estas con arreglo a lo establecido en la base anterior, el órgano instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución al titular del órgano con competencias en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que resolverá la convocatoria en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Por el contra a dicha propuesta será esta resolución la única que crea derecho a favor de los beneficiarios frente a la administración.

La resolución además de contener al solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La renuncia a la ayuda por

el beneficiario deberá efectuarse por escrito y supondrá la concesión automática de la misma al siguiente que en la lista figure como beneficiario, siendo suficiente la comunicación de tal circunstancia a los servicios de Intervención.

La mencionada resolución, que se notificará a los interesados por cualquiera de los medios admitidos en la vigente normativa reguladora del procedimiento administrativo, pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que dictó aquella en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, con fundamento en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o ser impugnadas directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación, (artículos 116.1 de la ley 30/92 de 26 de noviembre y 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Décima.- PÉRDIDA Y REINTEGRO DE LA AYUDA

1.- Serán causas de pérdida de la ayuda las siguientes:

- Concurrir ocultamiento o falseamiento de datos.
- Haber anulado la matrícula.
- No destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.
- Disfrutar simultáneamente de otra beca o ayuda al estudio cualquiera que sea la administración o ente público o privado, nacional o internacional que la hubiere otorgado.
- El incumplimiento por los/las solicitantes de cualquiera de las obligaciones recogidas en las presentes bases.

2. La declaración de pérdida de la ayuda y, en su caso, de reintegro de la ayuda percibida irá precedida de la tramitación del oportuno expediente, cuya iniciación y resolución definitiva corresponderá a la titular del órgano con competencia en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Decimotercera.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y NORMATIVA APLICABLE.

La presentación de la solicitud de ayuda por el interesado implica la aceptación de todas y cada una de las presentes bases.

En lo no dispuesto en esta convocatoria será de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta de 14 de enero de 2.005.
- Demás normativa de aplicación.

Decimocuarta.- IMPUGNACIÓN

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y formas establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Ceuta 25-02-2011.- LA CONSEJERA DE JUVENTUD, DEPORTES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.- Fdo.: Kissy Chandiramani Ramesh.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. (BOCCE 23-02-2010).- LA LICENCIADA EN DERECHO.- Fdo.: Cristina Ruiz Arroyo.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

584.- D. JOSE GARCIA RUBIO, Director de la Administración n.º 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11.92, hace saber que ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica que de acuerdo con el R.D. 1314/84 de 20 de junio, Real Decreto Legislativo 1/94 de 20 de junio, Real Decreto 84/1996 de 26 de enero y demás normativa concordante, la Tesorería General de la Seguridad Social-Dirección Provincial de Ceuta, ha comunicado las altas y bajas respecto de las personas señaladas en la relación que se adjunta, lo que se les comunica a los efectos procedentes.

Contra esta resolución podrá interponer ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 114 y 115 de I Ley 30./1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: José García Rubio.

BAJAS DE OFICIO

	NUSS	ALTA	I BAJA
JOSE FRANCISCO LLORENS MOLINA Pº. Marina Española, 15 51001-Ceuta	46/119501273		31.12.10
KARIN MOHAMED HADDU Vicedo Martinez, 30 51002-Ceuta	51/1000863033	01.07.10	
MOHAMED MOHAMED MOHAMED Av. Estepona, 20-1º-B 51001-Ceuta	51/4354282		30. 10 10
JUAN VILCHES ALONSO Av. Ejercito Español-Gº. Rocío, 1-b1. 2-1º-B 51002-Ceuta	51/1000246879		30.11.10
ROSA MARIA MAESE LOPEZ Marina Española, 16-bj 51001-Ceuta	51/4405816	01.08 10	

REGIMEN GENERAL RESOLUCION ALTAS/BAJAS

C.C.C.	EMPRESA	TRABAJADOR	NAF	F. ALTA	F. BAJA
51/513008	HERMANOS MENDOZA, S.A. Muelle Cañonero Dato, 13 51002-Ceuta	MANUEL CHAVES LORENZO	51/2314252	28.01.09	22.04.10
51/100749852	ERRAHMANI ZINE EL ABIDINE Pol. Alboran, 72-B 51003-Ceuta	MANUEL V. PAREJA GIRADO	51/2849267	28.01.09	22.04.10
51/100749852	ERRAHMANI ZINE EL ABIDINE Pol. Alboran, 72-B 51003-Ceuta	ABDERRAHMAN DRAOUI	11/1070879210	31.05.09	
51/100570202	EUROANDAMIAGES CEUTA, SLU Arroyo Cañaveral Alto, 51-1j. 51002-Ceuta	MOSTAFA ZARKANI	y 0422315a	Consta en esta Administración comunicación efectuada a la empresa en cotejación a la solicitud de baja del trabajador.	
51/100016389	DOZAHÍ S.A. Muelle Cañonero Dato, 13 51002-Ceuta	MOHAMED BOUTHAR M.	51/47016314	28.01.09	11.05.09
		JUAN JOSE GODOY VEGA	51/3817449	17.03.09	30.06.09
		KARIM MECKI ALI	51/1001410273	27.01.09	22.04.10
		HAIAT ABSITAM ALI	51/1001729969	27.01.09	22.04.10
		MERIAM MOHANIED MOHAMED	51/1002721894	27.01.09	21.06.09
		FATIMA ABSELAM ALÍ	51 /10011111900	27.01.09	22.04.10
		FRANCISCO BERNAL AGUERA	51/3738334	27.01.09	31.08.09
		FRANCISCO J. BALLESTEROS C.	51/1002450193	27.01.09	31.08.09
		SUSANA CASTILLO TENORIO	29/1000204912	27.01.09	18.10.09
		SUSANA GONZALEZ TERRIZA	51/5311047	27.01.09	29.03.09
		MOHAMED ABDESTAM ILIAS.	51/4768453	27.01.09	28.10.09
		AHMED MASAUDI	29/1062557320	27.01.09	22.04.10
		MANUEL LACHICA RUIZ	51/3238479	27.01.09	10.11.09
		SEBASTIANA GONZALEZ GON.	51/1000802005	27.01.09	26.04.10
		ANTONIO GOMEZ NUÑEZ	51/5263052	27.01.09	28.10.09
		EMILIA LANDERO DUARTE	51/5207680	27.01.09	26.04.10
		SONIA PÉREZ VEGA	51/1000478669	27.01.09	26.04.10
		JOSE LUIS HOYOS AMORES	51/3042459	27.01.09	11.05.09
		JESUS AYALA RAMIREZ	51/4050249	27.01.09	26.04.10
		JOSE SALV. GOMEZ LOPEZ	51/4273955	27.01.09	31.05.09
				15.08.09	16.08.09
				16.10.09	31.01.10

C.C.C.	EMPRESA	TRABAJADOR	NAF	F. ALTA	F. BAJA
DOZAHÍ, S.A.		J. MARIA VARO VARO	51/4096123	27.01.09	26.04.10
Muelle Cañonero Dato, 13 51002-Ceuta		SUSANA GONZALEZ TERRIZA	51/5311047	27.01.09	29.03.09
		HAIAT ABSELAM ALI	51/1001729969	27.01.09	22.04.10
		FRANCISCO J. BERNAL AGUERA	51/3738334	27.01.09	31.08.09
		JOSE SALVADOR GOMEZ LOPEZ	51/4273955	15.08.09	16.08.09
		MERIAM MOHAMED MOHAMED	51/1002721894	27.01.09	21.06.09
		FATIMA ABSELAM ALI	51/1001111900	27.01.09	22.04.10
		AHMED MASAUDI	29/1062557390	27.01.09	22.04.10
		ANTONIO GOMEZ NUÑEZ	51/5263052	27.01.09	28.10.09
		J. MARIA VARO VARO	51/4096123	27.01.09	26.04.10
		MOHAMED ABSELAM HASSAN	51/4768453	27.01.09	28.10.09
		SUSANA M.ª CASTILLO TENORIO	29/1000204912	05.11.09	22.04.10
		KARIM MECKI ALI	51/1001410273	27.01.09	22.04.10
		SONIA PEREZ VEGA	51/1000478669	27.01.09	26.04.10
		JESUS AYALA RAMIREZ	51/4050249	27.01.09	26.04.10
		MANUEL LACHICA RUIZ	51/3238479	27.01.09	10.11.09
		JOSE LUIS HOYOS AMORES	51 /3042459	27.01.09	11.05.09
		EMILIA LANDERO DUARTE	51/5207680	27.01.09	26.04.10
		SEBASTIANA GONZALEZ GONZ.	51/1000802005	27.01.09	26.04.10

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 € por publicación
1/2 plana	25,80 € por publicación
1/4 plana	13,05 € por publicación
1/8 plana	7,10 € por publicación
Por cada línea	0,60 € por publicación